

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000247-2025/SUNAT**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO
ESPECÍFICO “EXONERACIÓN DEL IGV E IPM A LA IMPORTACIÓN DE
BIENES PARA EL CONSUMO EN LA AMAZONÍA - LEY N.º 27037”
DESPA-PE.01.15 (VERSIÓN 3)**

Lima, 24 de julio de 2025

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N.º 000107-2021/SUNAT, se aprobó el procedimiento específico “Exoneración del IGV e IPM a la importación de bienes para el consumo en la Amazonía - Ley N.º 27037” DESPA-PE.01.15 (versión 2), que establece las pautas a seguir para el despacho aduanero al régimen de importación que realicen las empresas ubicadas en la Amazonía, para obtener la exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto de Promoción Municipal (IPM), al amparo de la Ley N.º 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 198-2024-EF, se modificó el Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2009-EF; el artículo 18 del Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, aprobado con Decreto Supremo N.º 103-99-EF y el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 029-2001-EF, entre otros fines, para adecuar las disposiciones del citado reglamento a la operatividad del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay, incorporar al puerto de Chancay como lugar habilitado para el ingreso indirecto de mercancías a la zona señalada en la Ley de Amazonía, Ley N.º 27037 y establecer que, en ese caso, la presentación de carta fianza bancaria o financiera que garantice el pago de los impuestos a la importación de los bienes que se destinen al consumo en la Amazonía se efectúa en la Intendencia de Aduana de Chancay;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar una nueva versión del procedimiento específico “Exoneración del IGV e IPM a la importación de bienes para el consumo en la Amazonía - Ley N.º 27037” DESPA-PE.01.15, para adecuar sus disposiciones a los cambios normativos antes mencionados, dar fluidez al proceso de ingreso de mercancías a la zona establecida en la Ley de Amazonía, optimizar el proceso de acogimiento al beneficio desde la numeración de la solicitud electrónica de regularización/reconocimiento físico hasta el registro de la diligencia de culminación, así como regular el traslado de las mercancías hacia las zonas de tributación común o las zonas de tributación especial pasando por una zona de tributación común;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatorias, y por el inciso k) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobada por Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo único. Aprobación del procedimiento específico “Exoneración del IGV e IPM a la importación de bienes para el consumo en la Amazonía - Ley N.° 27037” DESPA-PE.01.15 (versión 3)

Aprobar el procedimiento específico “Exoneración del IGV e IPM a la importación de bienes para el consumo en la Amazonía - Ley N.° 27037” DESPA-PE.01.15 (versión 3), cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Derogación del procedimiento específico “Exoneración del IGV e IPM a la importación de bienes para el consumo en la Amazonía - Ley N.° 27037” DESPA-PE.01.15 (versión 2)

Derogar el procedimiento específico “Exoneración del IGV e IPM a la importación de bienes para el consumo en la Amazonía - Ley N.° 27037” DESPA-PE.01.15 (versión 2), aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 000107-2021/SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ HAYDEE LLERENA AYBAR
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA